

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JIMENA (JAÉN)

2019/1545 *Se acuerda aprobar el Proyecto de Actuación urbanístico, presentado por SCA Nuestra Sra. de los Remedios, para la ejecución de obras "Construcción de dos naves ampliación en pol. 7, parcelas 312 y 313".*

Anuncio

Doña Esther Ulloa Navarrete, Alcaldesa del Ayuntamiento de Jimena,

Hace saber:

Por Acuerdo del Pleno de fecha 2 de abril de 2018 se aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación para la Proyecto de actuación para la obra de construcción de dos naves, lo que se publica a los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

«Visto que, con fecha 23 de noviembre de 2016, a las 12:16 horas, SCA NTRA SRA. DE LOS REMEDIOS, presentó solicitud para la aprobación del Proyecto de Actuación para la Proyecto de actuación para la obra de construcción de dos naves.

Visto que con fecha 23 de noviembre de 2016, a las 12:16 horas, fue presentada por SCA NTRA SRA DE LOS REMEDIOS solicitud de aprobación de Proyecto de Actuación para la Proyecto de actuación para la obra de construcción de dos naves.

Visto que con fecha 3 de abril de 2017, los Servicios Técnicos Municipales emitieron informe favorable sobre la concurrencia en la actividad solicitada de los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Visto que con fecha 6 de abril de 2017, se emitió Resolución de Alcaldía en la que se admitió a trámite el Proyecto de Actuación.

Visto que con fecha 6 de abril de 2017, se sometió a información pública por plazo de veinte días dicho Proyecto de Actuación y se hizo llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, no presentándose alegaciones.

Visto que con fecha 15 de febrero de 2019, se solicitó informe a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente que fue remitido a este Ayuntamiento con fecha 15 de marzo de 2019.

Visto el Informe de Secretaría y del técnico municipal de fecha 28 de marzo de 2019.

Considerando que este Ayuntamiento tramitó el proyecto de Actuación para traslado de Almazara a Paraje "Los Sifones" parcelas 309, 310, 311 y 106 del Polígono 7, que fue

informado desfavorablemente por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, aprobándose este proyecto de actuación por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 3 de marzo de 2004. Posteriormente se concedió licencia de obras mediante resolución de Alcaldía de fecha 16 de marzo de 2004.

Considerando que el proyecto de actuación que se tramita en las parcelas 312 y 313 se fundamenta en la ampliación de la capacidad de almacenaje de aceite de oliva y otra nava yuxtapuesta con fines de almacenaje de utensilios, aparellaje y demás útiles necesarios en la realización de las actividades de la industria, debido, como justifica el técnico redactor al aumento de materia prima recepcionada por la almazara.

Considerando el interés social de la actuación, que dotará a la Cooperativa, principal motor económico del municipio, de nuevas capacidades para competir en el mercado, mejorar y optimizar su funcionamiento y dotar de mejores prestaciones económicas a sus socios, socios que suponen un 80 % de la población del municipio, junto a socios de los municipios limítrofes.

Por consiguiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO:

Primero.-Aprobar el Proyecto de Actuación urbanístico, presentado por SCA NTRA SRA DE LOS REMEDIOS, para la ejecución de un “Construcciones de dos naves ampliación en pol. 7, parcelas 312 y 313”, en suelo no urbanizable, redactado por el Ingeniero Agrónomo, don Antonio Berlanga Martínez, toda vez que es evidente el interés social de la instalación y se justifica la necesidad de implantación en suelo no urbanizable, de acuerdo con las siguientes determinaciones.

a.-) Antes de la obtención de la correspondiente Licencia Municipal de Obras deberá realizarse el trámite previsto por la legislación de Protección Ambiental.

b.-) La presente aprobación otorga la posibilidad de llevar a cabo en el suelo clasificado como no urbanizable las actuaciones contenidas en el Proyecto de Actuación referido, por plazo de 20 años.

c.-) Deberá presentarse garantía por cuantía equivalente al 10 % del importe total de la Inversión, para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de terrenos.

d.-) Deberá solicitarse licencia urbanística municipal en el plazo máximo de 1 año.

e.-) Deberá presentarse documento justificativo de haber satisfecho la prestación compensatoria del 10 % del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida maquinaria y equipos, que se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia municipal de obras.

Segundo.-Proceder a la publicación del Acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Actuación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.1.f.-) de la LOUA.

Tercero.-Dar traslado del presente Acuerdo al interesado, con expresión de los recursos procedentes, así como a la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a los efectos oportunos.”

A continuación, se somete a votación la propuesta resultando aprobada por unanimidad de los Sres. Concejales Asistentes, 6 de los 9 que componen la Corporación.”».

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Jimena, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso - administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Jimena, a 05 de abril de 2019.- La Alcaldesa, ESTHER ULLOA NAVARRETE.